

Denominación	Créditos	Carga semanal		Breve descripción contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teóricos	Prácticos		
Traducción Inversa Lengua B2. Inglés, Francés, Alemán.	9	1	2	Profundización en las técnicas de la traducción inversa. Traducción de textos especializados.	Filología Inglesa. Filología Francesa. Filología Alemana.
ASIGNATURAS OPTATIVAS					
<i>Bloque Científico-Técnico</i>					
Se ofrecerán dos asignaturas de este bloque de acuerdo con las disponibilidades de esta Universidad.	6	2	-		
<i>Bloque Gestión Empresarial</i>					
Se ofrecerán dos asignaturas de este bloque de acuerdo con las disponibilidades de esta Universidad.	6	2	-		
Totales.	69	12	11		

## Observaciones:

## I. Significado de las denominaciones Lengua B y Lengua C:

La Lengua B es el idioma del que el alumno tiene conocimientos cuando se incorpora a la Escuela. Puede elegirse entre Inglés, Francés o Alemán.

Con relación a la Lengua llamada C, se parte en primer curso de un nivel cero, porque no se exige que el alumno lo haya cursado previamente. Las opciones entre las que puede elegirse son las tres lenguas citadas en el punto anterior, además del Ruso. Hay que tener en cuenta que este idioma no figuraba en la propuesta inicial y se ha añadido con posterioridad, se debe incorporar al área de conocimientos de Lingüística General. Se entiende que el alumno elige una de las tres opciones tras haber seleccionado la lengua que va a cursar como Idioma B.

Puede indicarse asimismo que cabe la posibilidad de que la Escuela vaya ampliando en cursos sucesivos su oferta de Lenguas C.

## II. Asignaturas optativas:

El alumno opta en cada curso por una de las asignaturas que ofrezca la Escuela. Estas se ofertarán agrupadas en uno de los dos bloques siguientes:

- Científico-técnico.
- Gestión empresarial.

Las asignaturas ofertadas dependerán de las disponibilidades de la Universidad dentro de esas áreas de conocimiento.

5263

**RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 27 de enero de 1989, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.**

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 27 de enero de 1989, y previa petición de los interesados, con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno, y previo examen de su solicitud razonada y de su currículum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios adscritos al área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», suprimida por acuerdo de la Comisión académica del Consejo de Universidades, de 17 de noviembre de 1987, y que seguidamente se relacionan, los cambios de denominación de su plaza por la de «Didáctica de la Expresión Musical».

*Universidad de Málaga*

Doña Juana Aranda López, Profesora titular de Escuela Universitaria.

Don Manuel del Campo del Campo, Catedrático de Escuela Universitaria.

Doña Ana de Mena González, Profesora titular de Escuela Universitaria.

Doña Ana Pérez Naranjo, Profesora titular de Escuela Universitaria.  
Don Antonio Rozas Matabuena, Profesor titular de Escuela Universitaria.

*Universidad de Córdoba*

Doña Feliciano Argueda Carmona, Profesora titular de Escuela Universitaria.

Don Antonio Cardona Cañuelo, Profesor titular de Escuela Universitaria.

*Universidad Complutense de Madrid*

Doña María del Pilar Domínguez-Alcahud Monge, Profesora titular de Escuela Universitaria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.  
Madrid, 13 de febrero de 1989.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5264

**RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan envases de lejía de un solo uso fabricados por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa», en Barcelona (DEL-384).**

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa», con domicilio social en pasaje Mariner, 7, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de envases de lejía de un solo uso, fabricados por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 85.490, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre de 1983, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resultado:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DEL-384. Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.  
 Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.  
 Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Lejía Conejo, en bolsas».

Características:

Primera: 180/48.  
 Segunda: 265.  
 Tercera: Soldadura alta frecuencia.

Lejía en bolsas. Envase de un solo uso.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 3 de octubre de 1988.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**5265** *RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan envases de lejía fabricados por «Agro Avícola del Penedés, Sociedad Anónima», en El Vendrell (Tarragona) (DEL-405).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Agro Avícola del Penedés, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Credit, 3, municipio de El Vendrell, provincia de Tarragona, para la homologación de envases de lejía fabricados por «Agro Avícola del Penedés, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Vendrell;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Asistencia e Investigación de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 83.646, 83.319, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DEL-405; definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologados las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.  
 Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.  
 Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Francesch, normal».

Características:  
 Primera: 322/164.  
 Segunda: 5050.

Tercera: Obturador anclaje exterior.

Marca y modelo: «Francesch Esp. Rentadores».

Características:  
 Primera: 322/164.  
 Segunda: 5050.

Tercera: Obturador anclaje exterior.

Marca y modelo: «Cal-Vicento, normal».

Características:  
 Primera: 322/164.  
 Segunda: 5050.

Tercera: Obturador anclaje exterior.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 24 de octubre de 1988.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**5266** *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la ciudad de Fregenal de la Sierra (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la ciudad de Fregenal de la Sierra (Badajoz);

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la ciudad de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura» y, una vez completo el expediente, que se abra un periodo de información pública.

Mérida, 10 de noviembre de 1988.—El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

### ANEXO QUE SE CITA

*Descripción del conjunto histórico de Fregenal de la Sierra (Badajoz)*

Fregenal de la Sierra se encuentra al sur de la provincia de Badajoz, a unos 23 kilómetros de Jerez de los Caballeros y a unos 48 de Zafra, en un lugar llano, a los pies de la sierra del mismo nombre que la población.

Posiblemente ciudad romana en sus orígenes, aunque no se conocen datos de esta época ni de la árabe. Los primeros datos ciertos corresponden a 1253 en que el Rey don Alfonso X cede la villa a los caballeros de Santiago; en 1283 pasó a los Templarios; en 1312, tras la disolución de la Orden pasó a depender de Sevilla, estando bajo su jurisdicción hasta principios del siglo XVI, en que por los servicios prestados a la Corona quedó redimida y libre, dependiendo de Badajoz.

El conjunto es compacto, de denso caserío, desarrollado a lo largo de calles estrechas y de trazados sinuosos, adaptándose a la suave topografía del terreno y desarrollándose en torno al castillo. Su arquitectura,